REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 158 -22
(de 04 de mayo de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que la sociedad **Inversiones Inmobiliarias Casas Grandes, (el Fideicomitente) y FIM Trust, S.A., (el Fiduciario)** celebraron un Contrato de Fideicomiso denominado **Fideicomiso Inmobiliario Casas Grandes, (el Fideicomiso)** constituido de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No.10,420 de 12 de noviembre de 2021, de la Notaría Pública Primera de Circuito Notarial de Panamá, inscrita a Folio 30129828 Asiento No 1 de la Sección de Fideicomisos del Registro Público desde el 16 de noviembre de 2021, mediante apoderado especial el 20 de mayo de 2021, el Fiduciario ha solicitado el registro del Fideicomiso como una Sociedad de Inversión Inmobiliaria Cerrada, Auto Administrada y Paraguas para ofrecer públicamente la suma de Díez Millones (10,000,000) de Cuotas de Participación Fiduciarias;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante observaciones mediante nota del 3 de junio, 5 de julio, 28 de julio, 25 de agosto, 6 de septiembre, 4 de octubre, 19 de octubre, 17 de noviembre, 17 de diciembre de 2021 y 17 de enero, 2 de febrero, 3 y 31 de marzo, 19, 22 y 26 de abril de 2022, las cuales fueron atendidas por el solicitante el 16 de julio, 26 de agosto, 6 de octubre, 30 de noviembre de 2021 y 18 de enero, 29 de marzo, 20, 26 abril de 2022 información que reposa en el expediente;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar a **Fideicomiso Inmobiliario Casas Grandes,** como Sociedad de Inversión Inmobiliaria Cerrada, Auto Administrada y Paraguas, para que ofrezca públicamente la suma de Díez Millones (10,000,000) de Cuotas de Participación Fiduciarias, con un valor nominal de Un Dólar (US$1.00) cada una.

Los términos y condiciones, el precio inicial y la fecha de oferta respectiva de cada Serie de Cuotas de Participación Fiduciarias serán notificados a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., mediante Suplemento al Prospecto Informativo, con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta respectiva de dicha Serie, y el precio notificado podrá ser objeto de deducciones o descuentos, así como de primas o sobreprecios, según lo determine el Fondo, de acuerdo a las condiciones del mercado.

La Fecha de Oferta Inicial será el **9 de mayo de 2022.**

La Sociedad de Inversión se dedicará de manera exclusiva a operar como una Sociedad de Inversión Inmobiliaria Cerrada, Auto Administrada y Paraguas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, el Acuerdo No.5-2004 y el Acuerdo No. 2-2014.

Segundo: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa una opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en la Solicitud de Registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Fideicomiso Inmobiliario Casas Grandes,** que el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias, y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la remisión de los Estados Financieros Semestrales y Anuales y el Informe de Actualización Semestral, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004, Acuerdo No. No. 2-2014 del 6 de agosto de 2014, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julio Javier Justiniani
Superintendente

JMendieta/D.Emisores